



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Armadores de Pesca Profesional Artesanal, Artes Menores y Atuneros Cañeros de Ámbito Nacional San Casiano, para el desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife, ejercicio 2025.**

Visto el expediente **E2025001291**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación San Casiano (Asociación de armadores de pesca profesional artesanal artes menores atunero cañero ámbito nacional San Casiano)** con N.I.F. **G02759769**, en concepto de **“Sostenimiento de la pesca tradicional”**, ejercicio 2025, por importe de **quince mil (15.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la entidad **Asociación San Casiano (Asociación de armadores de pesca profesional artesanal artes menores atunero cañero ámbito nacional San Casiano)** contribuyendo a la defensa de la pesca artesanal en sus distintas modalidades y a la sostenibilidad del sector, ha previsto en el anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2025, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de **“Sostenimiento de la pesca tradicional”**, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0613.4151.48940.

**Segundo.-** Con fecha 28 de abril de 2025, la mencionada entidad presentó, por registro telemático, la solicitud para el otorgamiento, y abono anticipado de la referida subvención nominativa en concepto de **“Sostenimiento de la pesca tradicional”**, acompañada de la documentación adjunta necesaria.


Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 26 de febrero de 2025 por el citado importe.

**Tercero.-** A la vista de la solicitud y de la documentación aportada la organización **Asociación San Casiano**, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 22 de mayo de 2025, en el que expresa los motivos excepcionales por los que otorgar una subvención nominativa a esta entidad, y propone conceder una subvención nominativa por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0613.4151.48940, para financiar el **“Sostenimiento de la pesca tradicional”**, ejercicio 2025.

**Cuarto.-** Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la **Asociación San Casiano** por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0613.4151.48940, propuesta número 25-005079, (ítem 25-014201), subvención nº 2025-000885, expediente nº **E2025001291**.

**Quinto.-** El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el “desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife”, aprobándose la documentación justificativa en virtud

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





de Resolución nº R0000099662 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 16 de abril de 2025.

**Sexto.-** Que sometido el expediente a Intervención previa de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 26 de mayo de 2025.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.


**Segunda.-** A la presente subvención le resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Tercera.-** En virtud de lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

**Cuarta.-** Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe emitido el 22 de mayo de 2025, en el que indica entre otros puntos de interés lo siguiente:

“(...//...) Esta Asociación favorece al sector pesquero profesional de la isla de Tenerife y, más concretamente a 17 embarcaciones que habitualmente fondean en el Refugio Pesquero de Las Galletas. Estas embarcaciones son, en su mayoría, atuneros cañeros que faenen en nuestro litoral y abastecen al mercado local y a las empresas comercializadoras de túnidos de nuestra isla. Es importante para Tenerife contar con una Asociación de ámbito nacional que apoye la pesca artesanal local en sus distintas modalidades, propiciando la igualdad de género, la participación en foros, conferencias y seminarios ante las instituciones con competencia en materia de pesca y, además, colabore con las cofradías de pescadores profesionales promoviendo la sostenibilidad del sector. Además, es la única asociación de pescadores en la isla, reconocida por el Ministerio de Interior del Gobierno de España con Número Nacional 619730.

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





Asimismo, defienden y promocionan el consumo de productos pesqueros locales en nuestra sociedad apoyando las campañas y actuaciones realizadas a tal efecto. (...//...)”.

**Quinta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

**Sexta.-** A tal efecto, la Asociación San Casiano ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar relacionadas con la finalidad propuesta y un presupuesto de ingresos y gastos, los cuales han sido informados favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, mediante informe de fecha 22 de mayo de 2025.


Figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo, obra en el expediente certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, donde se indica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención.

**Séptima.-** Respecto a la solicitud de abono anticipado por parte de la entidad, cabe señalar que el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En este sentido el citado Servicio Técnico informa que: *“Visto que la Asociación de Armadores de pesca profesional artesanal, artes menores, atunero cañero de ámbito nacional San Casiano no dispone de ingresos externos para hacer frente a los gastos ocasionados por el desarrollo de su actividad, se informa favorablemente la solicitud de abono anticipado de la subvención de forma anticipada.”*

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





**Octava.-** Para hacer frente al referido gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 25-0613-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 25-005079, ítem 25-014201.

**Novena.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **30 de enero de 2026**.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

**Décima.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley General de subvenciones, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.


**Décima primera.-** Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 22 de mayo de 2025, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

**Décima segunda.** - Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**Décima tercera.-** De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





**Décima cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de pesca, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 22 de mayo de 2025, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 26 de mayo de 2025, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 26 de mayo de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente** a favor de la **Asociación San Casiano (Asociación de armadores de pesca profesional artesanal artes menores atunero cañero ámbito nacional San Casiano)** con N.I.F. **G02759769**, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con destino a los gastos de **“Sostenimiento de la pesca tradicional”** en el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de septiembre del año 2025**.


Concretamente, son gastos subvencionables los derivados de contratar al personal administrativo cualificado para el correcto desarrollo de su actividad, los relacionados con el funcionamiento de la oficina y de las instalaciones en el muelle y el varadero como pueden ser el suministro eléctrico, adquisición de material fungible de oficina, reparaciones y mantenimiento de las instalaciones, así como la contratación de los seguros obligatorios y, por último, los gastos derivados de la asesoría laboral y la asesoría fiscal.

No serán subvencionables, ningún tipo de impuestos incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

**SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer la obligación,** a favor de la **Asociación de armadores de pesca profesional artesanal artes menores atunero cañero ámbito nacional San Casiano**, provisto de N.I.F. G02759769, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 25-005079, ítem 25-014201.

<b>Centro gestor</b>	11300 Servicio Técnico Ganadería y Pesca
<b>Denominación del Tercero</b>	ASOC ARMADORES PESCA PROFESIONAL ARTESANAL ARTES MENORES ATUN
<b>C.I.F.</b>	G02759769
<b>NIT</b>	461033
<b>Descripción del Gasto</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PESCADORES SAN CASIANO CON

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





	DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL, EJERCICIO 2025
Importe del gasto:	15.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	25-0613-4151-48940
Nº de Propuesta	25-005079
Nº de ITEM	25-014201
Línea Subvención Nº	2025-000885
Nº Expediente	E2025001291

**TERCERO.-** La citada subvención deberá **justificarse** mediante la presentación, como fecha límite hasta **30 de enero de 2026**, de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
3. Relación justificada de ingresos globales recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la Asociación de Armadores de pesca profesional artesanal, artes menores, atunero cañero de ámbito nacional San Casiano, con NIF G02759769, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
5. Con respecto a los gastos de personal deberá aportar:
  - a) Nóminas y justificante del pago de las mismas.
  - b) Seguros sociales y justificante del pago de los mismos.
6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10	




7. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
- Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

**CUARTO.-** La asociación San Casiano deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades objeto de subvención.
  - a. Trámites burocráticos frente a las administraciones.
  - b. Realizar el procedimiento de primera venta de productos pesqueros.
  - c. Mantener el funcionamiento de la oficina de la Asociación.
  - d. Mantener el funcionamiento del muelle y el varadero.
2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
3. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo I de las presentes.

10. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

**QUINTO.-** La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTO.-** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.


**SÉPTIMO.-** La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**OCTAVO.-** En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**NOVENO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.


Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/10	



## ANEXO I

The graphic banner features a blue background with white text and logos. On the left, the Cabildo de Tenerife logo is displayed. The central text reads: 'SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE PESCA PROFESIONAL, ARTESANAL, ARTES MENORES Y ATUNEROS CAÑEROS DE ÁMBITO NACIONAL SAN CASIANO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES QUE SUPONEN SU ACTIVIDAD.' Below this, it specifies 'AÑO 2025' and 'Importe: 15.000 €'. On the right, there are three interlocking gears, with the Cabildo de Tenerife logo inside the largest one. At the bottom right, the slogan 'El Cabildo en acción X el empleo' is written.

Código Seguro De Verificación	T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/05/2025 09:00:11
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	28/05/2025 08:59:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T8ZbW_b22LLxCxjNrRvDsg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

